

## EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1315

SANTIAGO,

2 6 JUL 2010

VISTOS: Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial Nº 06 de 02.01.09; correos electrónicos de 31.03.09 y de 22.06.09, ambos del Departamento de Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior; certificación de 15.06.09 del 7º Juzgado de Garantía de Santiago; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del interior, mediante Minuta Nº 1231 de 27.07.09; Of, Ord, No 3979 de 07.09.09 de IRM, que solicita informe que indica; Of, Ord. Nº 883 de 30.03.10 de IRM, que reitera solicitud que indica; certificación de 20.04.10 del 7º Juzgado de Garantía de Santiago; lo dispuesto en la Ley Nº 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 Nº 2, 71 y 84 inciso 2º y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 Nº 2 y 167 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución Nº 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

## CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Informe Policial Nº 06 de 02 de enero de 2009 del Departamento de Policía Internacional, de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció que el extranjero de nacionalidad argentina Pablo Eduardo CORTEZ, documento de identidad , ingresó al territorio nacional el día 04 de diciembre de 2008, por Avanzada Los Libertadores, encontrándose actualmente en condición de turista irregular y que fue detenido por funcionarios de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, por delito de Tráfico ilícito de Drogas, al ser sorprendido transportando 4 kilos 478 gramos de cocaína , destinada a ser comercializada en la comuna de Recoleta y ser parte de una organización transnacional, que se dedicaba a ingresar droga al país.

b) Que, los hechos fueron denunciados a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Informe Policial Nº 2920 de 11 de diciembre de 2008.

c) Que, según certificación de 15 de junio de 2009, el 7º Juzgado de Garantía de Santiago informó que se había fijado audiencia de revisión de medida cautelar de prisión preventiva para el día 30 de junio de 2009.

d) Que, mediante Minuta Nº 1231 de 27 de julio de 2009, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, disponer la expulsión del territorio nacional.

e) Que, mediante Of. Ord. Nº 3979 de 07 de septiembre, reiterado mediante Of. Ord. Nº 883 de 30 de marzo de 2010, esta autoridad regional solicitó informar respecto del estado de la causa al 7º Juzgado de Garantia de Santiago.

f) Que, se acuerdo con certificación de 19 de abril de 2010, el 7º Juzgado de Garantía de Santiago informó que el extranjero fue formalizado por delito de Tráfico Ilicito de Drogas, en causa R.U.C. Nº 0800674603-K, R.I.T. Nº 12543-2009, encontrándose bajo la medida cautelar de prisión preventiva a la fecha.

g) Que, los hechos expuestos configuran la situación prevista en los artículos 2, 17 en relación con los artículos 15 N° 2, 81, 82 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con los artículos 26 N° 2, 164, 165 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

## RESUELVO:

1º EXPULSASE del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad argentina Pablo Eduardo CORTEZ, documento de identidad

2º CÚMPLASE por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el Nº1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3º Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4º RESÉRVASE al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5º REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policia Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MINISTRO DE HE

Deptò de Extranjería y Migración Ministerio del Interior

Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores

Jefatura Nacional de Extranjeria y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile

- Depto. Jurídico.

- Oficina de Parte